

50200

RESOLUCIÓN No **1545** de 28 de diciembre de 2020

“POR MEDIO DE LA SE MODIFICA LA RESOLUCION 004393 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, POR DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT .805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”.

LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N°.5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, y Resolución 6753 de 18 de diciembre de 2020 y acta de posesión 106 de 28 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 indica que “*El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7° de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas*”.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá

50200

RESOLUCIÓN No 1545 de 28 de diciembre de 2020

“POR MEDIO DE LA SE MODIFICA LA RESOLUCION 004393 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, POR DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT .805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”.

la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como

objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N°. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 5495 el 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°.0526 de fecha 14 de marzo de 2011 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Valle, reconoció personería jurídica a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT.805.020.621-1**, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°001564 del 24 de mayo de 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Meta, dispuso en su artículo primero lo siguiente: **“Renovar Licencia de Funcionamiento de clase PROVISIONAL, por el término de SEIS (6) meses, a la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT.805.020.621-1, con sede administrativa ubicada en la dirección Calle 33b No 38-66 barrio Brazal, en el municipio de Villavicencio-Meta, para la prestación de servicios de PROTECCION, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD.”**

Que mediante Resolución No.002266 del 27 de junio de 2019, se aclara la resolución No.001564 del 24 de mayo de 2019, en el sentido de indicar que la mezcla de población dada para la renovación de esta licencia, fue aprobada mediante actas No.17 del 21 de

50200

RESOLUCIÓN No **1545** de 28 de diciembre de 2020

“POR MEDIO DE LA SE MODIFICA LA RESOLUCION 004393 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, POR DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT .805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”.

marzo de 2019, acta No.29 del 23 de mayo de 2019 y acta No.31 del 24 de junio de 2019, en las modalidades hogar sustituto – tutor, hogar sustituto – discapacidad, hogar sustituto – vulneración y casa Hogar, corresponden a las siguientes direcciones: ACACIAS: Carrera 17 C No 8 – 60. Barrio El Retorno; PUERTO LOPEZ: Calle 11 a No 13-25. Barrio El Prado; GRANADA: Calle 8 No 14 A – 40. Barrio Belén.

Que mediante Resolución N°.003392 del 16 de septiembre de 2019, se modifica la resolución No. 001564 del 24 de mayo de 2019, modificada por la resolución No.002266 del 27 de junio de 2019, en el sentido de aclarar que la modalidad para la cual fue renovada la licencia de funcionamiento es “HOGAR SUSTITUTO”.

Que licencia otorgada mediante Resolución No. 001564 del 24 de mayo de 2019, modificada por la Resolución No.002266 del 27 de junio de 2019 y Resolución N°.003392 del 16 de septiembre de 2019, pierde vigencia el día 25 de noviembre de 2019; lo cual implica que la actual licencia de funcionamiento debe ser renovada.

Que mediante radicado No 202050400000104992 de 03 de diciembre de 2020 la Representante legal ONG CRECER EN FAMILIA, solicita la aprobación de cambio de Sede para la modalidad de hogar sustituto discapacidad otorgada mediante Resolución No 004393 de 22 de noviembre de 2020.

Mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2020 la directora del ICBF regional Meta, designa a la profesional Diana Lorena Rueda Córdoba a fin de atender la solicitud de cambio de sede de la entidad ONG CRECER EN FAMILIA en la modalidad Hogar Sustituto poblaciones Vulneración, Discapacidad y Tutor de la dirección Calle 33 B No. 38-66 Barrio Barzal a la dirección Calle 38 No. 33-50 54 Barrio Centro.

Que el día 15 de diciembre de 2020 en virtud de la asignación realizada por la directora regional, la profesional Diana Rueda realiza visita técnica a la sede administrativa de ONG CRECER EN FAMILIA

Que el día 23 de diciembre de 2020 la profesional DIANA LORENA RUEDA CORDOBA de emite concepto favorable en los siguientes términos

Que el día 24 de diciembre de 2020, la oficina de aseguramiento de la calidad allega mediante comunicación electrónica acta NO 29 de 23 de diciembre de 2020 el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para la entidad ONG

50200

RESOLUCIÓN No 1545 de 28 de diciembre de 2020

“POR MEDIO DE LA SE MODIFICA LA RESOLUCION 004393 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, POR DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT .805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”.

CRECER EN FAMILIA (SRD – Cambio de Sede – Meta), ubicada en la *Calle 38 No. 33 – 54 Barrio Centro, municipio de Villavicencio, departamento del Meta*

Que mediante comunicación electrónica de fecha 24 de diciembre de 2020, la profesional DIANA LORENA RUEDA CORDOBA, informa a la coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional, que remite el expediente para el respectivo control de legalidad y proyección del acto administrativo del cambio de sede solicitada por ONG CRECER EN FAMILIA

Que revisado el expediente allegado al grupo jurídico se pudo corroborar que, de acuerdo al **LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS**, dentro del numeral 4 componente administrativo y dentro de las condiciones locativas e infraestructura, se allego la siguiente documentación: 1. Solicitud presentada por el representante legal de ONG CRECER EN FAMILIA, 2. Acta de visita técnica de fecha 15 de diciembre de 2020, 3. Plan de emergencia y simulacro. 4. plan de saneamiento. 5. Concepto favorable emitido por la profesional DIANA LORENA RUEDA CORDOBA para el cambio de sede. 6. Comité de mezclas aprobado mediante acta 29 de fecha 23 de diciembre de 2020

Que en virtud de lo anterior una vez analizado el expediente, se puede corroborar que se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución 004393 de 22 de noviembre de 2019 por medio de la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal, por dos (02) años a la ONG CRECER EN FAMILIA

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 004393 de 22 de noviembre de 2019, en el sentido de aprobar el cambio de sede, el cual quedara en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL**, por el término de DOS (2) AÑOS, a la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT.805.020.621-1, con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro, en el municipio de Villavicencio-Meta, para la prestación de servicios de **PROTECCION**, en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

50200

RESOLUCIÓN No **1545** de 28 de diciembre de 2020

“POR MEDIO DE LA SE MODIFICA LA RESOLUCION 004393 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, POR DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT .805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución hace parte integral de la N°004393 de 22 de noviembre de 2019

ARTICULO TERCERO Manténgase en firme todo y cada uno de los demás artículos que hacen parte integral de la N°004393 de 22 de noviembre de 2019

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución, al representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT.805.020.621-1 conforme a lo establecido en los artículos 65 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

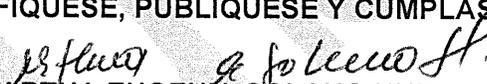
ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO
Directora (E) ICBF Regional Meta.

Aprobó: – Martha Eugenia Solano Hurtado - Directora (E) ICBF Regional Meta.

Revisó: Adriana Carolina Avila Hernandez - Coordinadora Grupo Jurídico

Elaboró: Andrea Paola Figueroa Ortega – Abogada Contratista

Andrea Paola Figueroa Ortega

De: Andrea Paola Figueroa Ortega
Enviado el: lunes, 28 de diciembre de 2020 5:45 p. m.
Para: ONG CRECE FAMILIA; ong crecer en familia Meta
CC: Adriana Carolina Avila Hernandez
Asunto: notificación Resolución 1545 de 28 de 12 de 2020
Datos adjuntos: res 1545 28-12-20.pdf

En virtud de lo contemplado en el decreto 491 de 28 de marzo de 2020 me permito adelantar notificación de la Resolución 1545 de 28 de diciembre de 2020.

ONG CRECER EN FAMILIA

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante legal

Asunto: Notificación Resolución 001545 de 28 de diciembre de 2020:

Por medio del a presente me permito notificar la Resolución 001545 de 28 de diciembre de 2020 ***"POR MEDIO DE LA SE MODIFICA LA RESOLUCION 004393 DE 22 DE NOVIEMMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, POR DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT .805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"*** a la señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES identificada con cedula de ciudadanía No. 31275044 expedida en Cali, en calidad de representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con Nit 805.020.621-1

Se remite una copia íntegra y gratuita de la Resolución 001545 de 28 de diciembre de 2020

Se le informa que contra el presente acto administrativo procede recurso de Reposición ante la Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

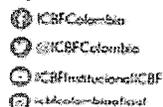
Agradezco acuse de recibido de la presente notificación



ANDREA PAOLA FIGUEROA ORTEGA
CONTRATISTA-
GRUPO JURIDICO

ICBF Regional Meta
Carrera 22 N 10 73/89 sur* Tel: 6933644 Ext: 850017

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



¿Necesita más ayuda? Visite el portal de nuestra web

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Andrea Paola Figueroa Ortega

De: ONG CRECE FAMILIA <crecefamilia_meta@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 28 de diciembre de 2020 8:05 p. m.
Para: Andrea Paola Figueroa Ortega
Asunto: RE: notificación Resolución 1545 de 28 de 12 de 2020

Buenas tardes.

Por medio de la presente acuso recibido de la resolución 1545 del 28 de Diciembre del 2020 y renuncio a términos.

Atentamente.



Zulamita Ana Liliana Kaim Torres
Representante Legal.



**ONG CRECER EN FAMILIA
REGIONAL META
Calle 33B No. 38-60 Barzal
Teléfono: -666 25 68**

De: Andrea Paola Figueroa Ortega <Andrea.Figueroa@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de diciembre de 2020 4:44 p. m.
Para: ONG CRECE FAMILIA <crecefamilia_meta@hotmail.com>; ong crecer en familia Meta <crecefamiliahogarsustitutometa@hotmail.com>
Cc: Adriana Carolina Avila Hernandez <Adriana.Avila@icbf.gov.co>
Asunto: notificación Resolución 1545 de 28 de 12 de 2020

50200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 001545 de 28 de diciembre de 2020

En Villavicencio, Meta a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No 001545 de 28 de diciembre de 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 004393 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, POR DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT .805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"**

Se notificó vía correo electrónico el día 28 de diciembre de 2020 a la señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES identificada con cedula de ciudadanía No. 31275044 expedida en Cali, en calidad de representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con Nit 805.020.621-1 quien mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2020, renunció a términos y solicitó su ejecutoria.

La Resolución No 001545 de 28 de diciembre de 2020 adquirió ejecutoria y firmeza a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

*Aprobó: Adriana Carolina Avila Hernández – Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Adriana Carolina Avila Hernández – Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Andrea Paola Figueroa Ortega – Abogado Contratista/Grupo Jurídico*